



ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2009

VISTOS Y CONSIDERANDO.-

QUE; Es necesario velar por la transitabilidad y seguridad de los peatones y el ornato de nuestra localidad preservando las veredas de las diferentes calles y avenidas ubicadas dentro del radio urbano de Caraparí como así mismo la respectiva limpieza de las mismas.

QUE; Que el uso inadecuado de las vías como ser calles y aceras, atenta seriamente contra el derecho irrestricto de la colectividad a la libre circulación peatonal y vehicular generando constantes perjuicios y alteración del orden publico lo que demanda un inmediato manifiesto de una norma que regule el uso de estas vías.

QUE; De acuerdo al art. 88 de la Ley de Municipalidades N° 2028, entre las facultades que tienen los Gobiernos Municipales, está la de organizar y reglamentar el tránsito y vialidad en su jurisdicción en coordinación con la Policía Nacional.

QUE; Nuestra Constitución Política del Estado en concordancia con la Ley de Municipalidades N° 2028 establecen que entre los fines del Gobierno Municipal está la de preservar y conservar el medio ambiente, el control de la contaminación ambiental como así mismo velar y proteger la salud de los habitantes de la población.

QUE; De un tiempo a esta parte en nuestra población se vienen realizando distintas construcciones tanto de obras públicas como particulares y lo que hace necesario el traslado de material de construcción como así mismo los escombros ocasionados por estos tipos de trabajos.

QUE; Es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del Municipio.

POR TANTO.

El H. Concejo Municipal de Caraparí, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 2028 Municipalidades y demás normas en vigencia.

RESUELVE.

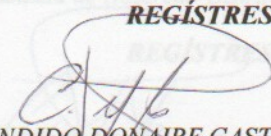
ARTÍCULO PRIMERO.- Prohibir el depósito de material de construcción y escombros en las vías públicas como ser calles y aceras de nuestra población, para lo cual se le otorgara un plazo de 24 horas desde el descargo del material o escombro para el traslado del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Instruir a la población de Caraparí en general realizar la limpieza de sus aceras debiendo hacer el aseo diario de sus aceras que corresponden a sus domicilios.

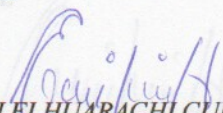
ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal, a través de la unidad correspondiente y el apoyo de la fuerza pública.

Es dada en la Comunidad de Zapatera Norte Distritos IV de Caraparí a los catorce días del mes de Octubre de dos mil nueve años.

REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE


H. CANDIDO DONAIRE CASTRO
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Es conforme:


H. ELFI HUARACHI CUEVAS
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil nueve.




Sr. ERMAS PÉREZ VILLALBA
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE
CARAPARI

